

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Francisco Sala Jiménez.

En atención a los méritos contraídos por don Francisco Sala Jiménez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de julio de 1968.

NIETO

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don José María Drové Costa

En atención a los méritos contraídos por don José María Drové Costa, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de julio de 1968.

NIETO

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco, a don Francisco Capote Macía.

En atención a los méritos contraídos por don Francisco Capote Macía, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de julio de 1968.

NIETO

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Pedro Aramburu Gardoqui.

En atención a los méritos contraídos por don Pedro Aramburu Gardoqui, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de julio de 1968.

NIETO

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Miguel Pintor González.

En atención a los méritos contraídos por don Miguel Pintor González, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 16 de julio de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1590/1968, de 6 de junio, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «La Zenia».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de Interés Turístico Nacional el Centro «La Zenia». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar mediante norma de igual rango los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «La Zenia», realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicio o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tenga por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de ordenación

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto de esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubieren bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieran.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que pueda ser utilizada deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales y autoriza nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 30.000.000 de pesetas a la Entidad «La Previsión Española Cía., Entidades Reunidas, Cía. Anónima de Seguros Generales» (C-157).

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Previsión Española C. I. A., Entidades Reunidas, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Sevilla, calle Orfila, números 7 y 9, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por el Consejo de Administración en 15 de enero de 1964 en virtud de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas en 28 de febrero de 1959, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en los artículos quinto y octavo de los Estatutos sociales por «Previsión Española C. I. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», para ampliar sus actividades aseguradoras a determinados ramos, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», solicitando autorización para operar en los siguientes seguros: Transporte marítimo sobre buques, transporte de mercancías por camiones automóviles, mercancías por ferrocarril, marítimo sobre mercancías, contra los riesgos del transporte marítimo de valores y contra todo riesgo de la construcción, a cuyo fin acompaña la documentación exigida en la Ley de 16 de diciembre de 1954; y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía de Seguros «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», para operar en los seguros de: Transporte marítimo sobre buques, transporte de mercancías por camiones automóviles, mercancías por ferrocarril, marítimo sobre mercancías, contra los riesgos de transporte marítimo de valores y contra todo riesgo de la construcción con aprobación de la documentación presentada. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se aprueban a la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.», las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 15 y 25 de sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Iguatorial Médico-Quirúrgico Santa Ana, S. A.», domiciliada en Santiago, número 25 Valladolid, se ha solicitado la aprobación de la modificación de Estatutos acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1967, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por «Iguatorial Médico-Quirúrgico Santa Ana, Sociedad Anónima», en los artículos 15 y 25 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de julio de 1968.

Table with 2 columns: Description of prizes (e.g., 60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en...) and corresponding numbers (034, 037, 084, 134, 134, 165, 209, 233, 234, 296, 374, 422, 428, 447, 454, 481, 569, 671, 677, 734, 744, 744, 757).

Table with 2 columns: Description of prizes (e.g., 60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en...) and corresponding numbers (758, 784, 795, 834, 839, 869, 907, 991, 2755, 8365, 8770, 10854, 54695, 36350).

Vendido en Madrid, Bilbao, Las Corta, Burgos, Málaga, Tarragona, Zaragoza y Las Palmas.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas, para los números 36349 y 36351.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 36301 al 36400, ambos inclusive (excepto el número 36350 del tercer premio).

1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio), para el número 44474

Vendido en Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas, para los números 44473 y 44475.

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 44401 al 44500, ambos inclusive (excepto el número 44474 del segundo premio).

1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio), para el número 42686

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas, para los números 42685 y 42687

99 de 5.000 pesetas cada una, para los números 42601 al 42700, ambos inclusive (excepto el número 42686 del primer premio).

599 de 5.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en 86

5.999 reintegros de 500 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en 6

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de julio de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de julio de 1968.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de julio, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Table with 2 columns: Premios de cada serie and Pesetas. Rows include: 1 de 2.000.000 (Una extracción de 5 cifras) 2.000.000; 1 de 1.000.000 (Una extracción de 5 cifras) 1.000.000; 1 de 500.000 (Una extracción de 5 cifras) 500.000; 2 de 150.000 (Dos extracciones de 5 cifras) 300.000; 18 de 30.000 (Tres extracciones de 4 cifras) 540.000.